

nómico-Administrativo Central de 3 de mayo de 1966, sobre exención de fondo para inversiones, debemos confirmarle y lo hacemos por ser conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos

*ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en pleito número 715, interpuesto por «Chamartín, Producciones y Distribuciones Cinematográficas, S. A.», por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1959.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 715, interpuesto por «Chamartín, Producciones y Distribuciones Cinematográficas, S. A.» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1966, sobre Impuesto de Sociedades, ejercicio 1959, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 26 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Chamartín, Producciones y Distribuciones Cinematográficas, S. A.», domiciliada en Madrid, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1966, por la cuota del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio de 1959, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 18.140, promovido por doña Antonia Moreno Muñoz, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1965*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 25 de abril de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 18.140, promovido por doña Antonia Moreno Muñoz contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1965, que confirmó la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Jaén, sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios de la Junta de evaluación global de «Almazaras», campaña 1962/63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Antonia Moreno Muñoz contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1965, sobre sujeción de tributación por el Impuesto Industrial —Licencia Fiscal y Cuota de Beneficios— en razón a la posesión y utilización de «Almazara», debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución recurrida, que confirmamos en todas sus partes; y sin hacer pronunciamiento especial respecto de costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 18.269, promovido por doña Isabel María Benavides González, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 29 de marzo de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 18.269, promovido por doña Isabel María Benavides González, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de junio de 1965, que confirmó la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Jaén sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios de la Junta de evaluación global de «Almazaras», campaña 1962/63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por doña Isabel María Benavides González contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco sobre inclusión en Censo de Contribuyentes, actividad almazara, debemos confirmarle y lo hacemos por ser conforme a derecho; sin imposición de costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 18.239, promovido por don Luis Medina Montero, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 10 de abril de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 18.239 promovido por don Luis Medina Montero, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de junio de 1965, que confirmó la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Jaén sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios de la Junta de evaluación global de «Almazaras», campaña 1962/63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Luis Medina Montero contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco, sobre sujeción a tributación ante el Impuesto Industrial —Licencia Fiscal y Cuota de Beneficios— por la posesión y utilización de «almazara», debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución recurrida, que confirmamos en todas sus partes, y sin hacer pronunciamiento especial sobre costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 18.139, promovido por don Antonio Navarro Rodríguez, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 17 de abril de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 18.139, pro-